

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2020-00129-00

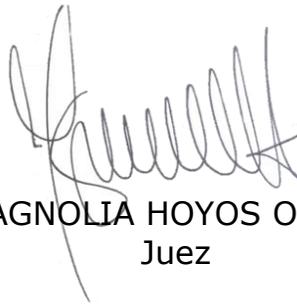
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acreditado el envío del citatorio (correo electrónico del 14 de agosto 2020), y conforme con el contenido de las documentales allegadas el 23 de septiembre de 2020, se tiene notificada por aviso a la demandada quien dejó vencer en silencio el término para contestar.

En continuación del trámite y conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente para proveer

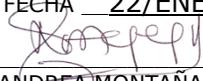
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 FECHA 22/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria